

**SEGUNDA ACTA DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES
PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE BIOMASA
CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Santiago, siendo las 09:00 horas del día 12 de diciembre de 2023 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5. “**REVISIÓN DE ANTECEDENTES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**”, y el numeral 4. **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**, de las Bases del proceso concursal, Programa Centros Integrales de Biomasa, convocatoria región de Los Lagos, en adelante “**las Bases**”, publicadas el día 03 de octubre de 2023 en el portal web de la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, se procede a levantar Segunda Acta de solicitud de Antecedentes: Programa Centros Integrales de Biomasa Convocatoria Región de Los Ríos, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: Que, el proceso de recepción de respuestas de la Primera Acta de solicitud de Antecedentes: Programa Centros Integrales de Biomasa Convocatoria Región de Los Ríos, concluyó a las 23:59 horas del día 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Que, a la fecha de cierre de la Primera solicitud, fueron recibidas correctamente a través de correo electrónico, las respuestas de los siguientes postulantes:

ID	Postulante	R.U.T.	Fecha de recepción correo respuesta	Hora de recepción correo respuesta
2	Patricio Carlos Suarez Jiménez.	7.770.352-7	11-12-2023	19:36 horas
3	Calor Sur SpA.	76.264.274-3	08-12-2023	12:55 horas
4	RHV SPA.	76.319.966-5	11-12-2023	17:23 horas
5	Inca Ingeniería del Medio Limitada.	76.023.755-8	11-12-2023	10:55 horas

TERCERO: Que, en consideración a la facultad conferida mediante numeral 5.1 de las Bases, a la Comisión de Evaluación, ha procedido a revisar el contenido de las respuestas mediante las sesiones N°9 y N°10, de acuerdo al orden descrito a continuación:

Sesión N°	Día	Integrantes de comisión presentes en sesión	Postulantes	Estado de la revisión
9	11-12-2023	Juan Cristóbal Gutiérrez Faúndez. Cristián Sotomayor Gallardo. Julio Pinares Esparza. Claudia Muñoz Farías. Jaime López González.	Calor Sur SpA.	Completa.
			Inca Ingeniería del Medio Limitada.	Completa.
10	12-12-2023	Juan Cristóbal Gutiérrez Faúndez. Cristián Sotomayor Gallardo. Julio Pinares Esparza.	RHV SPA.	Completa.



		Claudia Muñoz Farías. Jaime López González.	Patricio Carlos Suarez Jiménez.	Completa.
--	--	--	--	-----------

La acción de verificar antecedentes se hizo sobre la base de observar el cumplimiento de los requisitos en virtud del listado contenido en el numeral 4.1 de las Bases.

CUARTO: Que, realizada la revisión de las respuestas entregadas por los postulantes, se ha verificado lo siguiente:

Postulante	Respuestas
2. Patricio Carlos Suarez Jiménez.	<p>La respuesta que se recibe por parte del postulante Patricio Carlos Suarez Jiménez es un correo electrónico a través del cual se adjuntan documentos, entre ellos uno denominado "Corrección respuestas proyecto pellet.pdf". En dicho documento se expone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a observación 1: "Se adjuntan nuevamente anexos". - Respecto a observación 2: "No solicitaremos asesor técnico". - Respecto a observación 3: Se modificó planilla. - Respecto a observación 4: Se describen las capacidades productivas del postulante mediante un desglose de maquinarias y equipos que componen el módulo utilizado para la producción de pellet de Chacay. Además, se mencionan las capacidades del postulante para producción de biocombustible leña. - Respecto a observación 5: Se describe proceso y variables que el postulante considera en la producción. Se describe capacidad productiva en la situación sin proyecto y la producción anual ambos valores en ton/año de pellet.
3. Calor Sur SpA	<p>La respuesta que se recibe por parte del postulante Calor Sur SpA es un correo electrónico a través del cual se adjunta documento anexo 8 y se expone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuestro proyecto es adquirir equipamiento de acopio y/o secado de leña que consiste en 8 galpones móviles sin cimientado de 10x12x4.5, tinglado por tres lados, la leña se arrumara al aire libre para que en los meses de verano se seque y luego serán arrastrados estos módulos sobre la leña seca. - Para esto el proveedor de los galpones móviles será el sr. Manuel Vargas Neira, quien junto a su equipo de trabajo estará a cargo de la construcción en la planta de Calor Sur, debidamente contratados y serán ellos los encargados de mover y capacitar al personal permanente de la empresa.

	<ul style="list-style-type: none"> - El equipo de trabajo está compuesto por: el abastecedor de Materia prima, ya que según las bases debemos aumentar de forma paulatina de la producción de leña seca; el proveedor de bienes y servicios será don Manuel Vargas quien será la empresa encargada de construir los galpones. - Adjuntamos anexo 8.
4. RHV SPA.	<p>La respuesta que se recibe por parte del postulante RHV SpA es un correo electrónico a través del cual se adjunta documento anexo 8, cotizaciones y se expone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre de la razón social asociada al RUT N°76.319.966-5 es Agrícola y Comercial RHV SpA. - Se adjuntan las cotizaciones y el anexo N°8 rectificadas según lo indicado en correo anterior.
5. Inca Ingeniería del Medio Limitada	<p>La respuesta que se recibe por parte del postulante Inca Ingeniería del Medio Limitada es un correo electrónico a través del cual se adjuntan documentos y se expone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunto archivo con la justificación de los motivos de selección de proveedores. - Adjunto Anexo 8 modificado con las correcciones correspondientes. - El precio de US\$/\\$CLP utilizado fue de 896 pesos por dólar. Este valor se emplea para todos aquellos productos cotizados en dólares.

QUINTO: Que, luego de ser conocidos por la comisión de evaluación los antecedentes expuestos en las respuestas respectivas se han obtenido los siguientes resultados:

Postulante	Resultado
2. Patricio Carlos Suarez Jiménez	<p>La comisión identifica que las aclaraciones permiten subsanar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación 2: se aclara que el proyecto no solicita presupuesto para el ítem asesoría técnica, lo cual se corrobora mediante la nueva versión corregida del anexo n°8 ingresada en la respuesta del postulante. <p>Respecto de las demás solicitudes de aclaraciones se observa que las respuestas del postulante no permiten subsanar la totalidad de las observaciones levantadas durante el proceso de revisión de antecedentes, por lo tanto, no cumple con los requisitos solicitados de acuerdo con el numeral 4.1. de las Bases.</p>
3. Calor Sur SpA.	<p>En atención a lo observado la comisión identifica que las aclaraciones permiten subsanar las observaciones.</p>

	<p>Por lo anterior y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de postulación, la comisión de evaluación acuerda de manera unánime que la propuesta del postulante Calor Sur SpA. avanza a la etapa de evaluación técnica y presentación.</p>
4. Agrícola y Comercial RHV SpA.	<p>La comisión identifica que las aclaraciones permiten subsanar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación 1: Se aclara que el nombre de la razón social asociada al RUT N°76.319.966-5 es Agrícola y Comercial RHV SpA. - Observación 2: Se adjuntó cotización por separado de la carpa (equipamiento modular) y las mejoras a un galpón existente, que anteriormente estaban combinados. Por otra parte, se verifica que en anexo 8 se clasificaron adecuadamente según lo establecen las bases en numeral 4.2 los ítems de financiamiento solicitados. <p>No obstante, en cuadro general de presupuesto (anexo 8) ingresado en la respuesta se observa que existe diferencia de \$1.- respecto del valor que se detalla en el cuadro original ingresado mediante el formulario de postulación.</p>
5. Inca Ingeniería del Medio Limitada.	<p>La comisión identifica que las aclaraciones permiten subsanar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se justifica adecuadamente el motivo por el cual seleccionó al proveedor del activo productivo N°2, se subsana la solicitud, por lo tanto, cumple con el requisito solicitado. <p>Respecto de las demás solicitudes de aclaraciones se observa que las respuestas del postulante no permiten subsanar la totalidad de las observaciones levantadas durante el proceso de revisión de antecedentes, por lo tanto, no cumple con los requisitos solicitados de acuerdo con el numeral 4.1. de las Bases.</p>

SEXTO: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 de las Bases “la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de solicitar aclaraciones que salven errores u omisiones a las postulaciones realizadas, las veces que ésta estime conveniente”, en atención de aquello, se resuelve que los siguientes postulantes aclaren lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Postulante	Solicitud de aclaraciones
2. Patricio Carlos Suarez Jiménez.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aclarar solamente quiénes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto según lo que se expresa en cuadro de presupuesto Anexo N°8. Recordar que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. Se sugiere revisar la definición de Proveedor de bienes y servicios contenida en el glosario de las bases del

	<p>proceso concursal, así como también revisar lo que se define en las bases como Equipo de Trabajo según el numeral 2.3 de las bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Corregir discrepancia en el llenado del cuadro general de presupuesto (anexo 8). Se recuerda que las bases estipulan que el máximo monto solicitado al programa es de \$50.000.000. Por lo tanto, la sumatoria total de la columna “Monto Solicitado al Proyecto”, no puede superar dicho monto. Cualquier valor que supere dicho monto por cada adquisición solicitada debe ser financiada por el postulante para lo cual se debe hacer uso de la columna “Diferencia financiada por el postulante”. ▪ Se solicita aclarar discrepancia en la declaración de Capacidad productiva instalada en situación sin proyecto mediante respuesta a pregunta 6.2. del formulario de postulación medida en ton/año de pellet y la capacidad instalada de producción pellet en la situación sin proyecto medida en ton/año de pellet que fue declarada en el formulario de postulación mediante respuesta a pregunta 9.2.10. ▪ Se solicita que el postulante informe y describa respecto de la formalidad sobre el vínculo de tenencia de los equipos o módulo productivo para la producción de pellet de Chacay que declara disponer mediante el formulario de postulación.
<p>4. Agrícola y Comercial RHV SPA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se solicita ajustar el valor total solicitado al monto original (\$49.666.897) dado que en cuadro general de presupuesto se indica un valor total del proyecto de \$49.666.898. ▪ Así también se solicita ajustar consecuentemente las cotizaciones de modo tal que exista coherencia en todos los valores contenidos en el cuadro general de presupuesto.
<p>5. Inca Ingeniería del Medio Limitada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aclarar los atributos propios del proveedor de servicios que justifican haberlo seleccionado para proveer el activo productivo n°1. Los argumentos que justifiquen la selección deberán estar en función de la empresa proveedora, no respecto de los atributos del activo seleccionado. ▪ Corregir en Anexo N°8, el valor de “Diferencia financiada por el postulante” y el valor de sumatoria “Total por producto o Servicio Solicitado” correspondientes al activo N°1 solicitado. La corrección se solicita pues no hay coincidencia en el cálculo resultante de aplicar el valor dólar de referencia indicado en la respuesta del postulante (1US\$= \$896) respecto del precio del activo indicado en dólar + IVA que se observa en la cotización del activo N°1 presentada junto al formulario de postulación.

	<ul style="list-style-type: none">▪ Corregir valor TOTAL de la sumatoria de columna “Total por producto o Servicio Solicitado” indicado en anexo n°8.
--	---

La Agencia podrá solicitar mediante acta publicada en el sitio web del concurso y notificando por correo electrónico dirigido al postulante o a su representante legal en caso de personas jurídicas, la presentación de antecedentes que pudieran haberse omitido o presentado de manera incompleta u errónea al momento de efectuar su postulación o solicitar aclaraciones de los mismos. Para ello y según lo estipula el numeral 5.1 de las Bases, se otorga el plazo de 1 día hábil, contado desde la fecha de solicitud realizada por parte de la Agencia.

Las aclaraciones o subsanación de omisiones deben ser enviadas a la Agencia en formato digital a través del correo electrónico dirigido a la dirección: biocombustibles@agenciase.org

CIERRE DE ACTA

Siendo las 10:53 horas, finaliza la sesión. Suscriben la presente acta Claudia Muñoz Farías, Julio Pinares Esparza y Jaime López González, profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y Cristian Sotomayor Gallardo y Juan Cristóbal Gutiérrez Faúndez, profesionales de la Subsecretaría de Energía.



CLAUDIA MUÑOZ FARIAS

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



JULIO PINARES ESPARZA

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



CRISTIAN SOTOMAYOR GALLARDO

Subsecretaría de Energía



**JUAN CRISTÓBAL GUTIÉRREZ
FAÜNDEZ**

Subsecretaría de Energía



JAIME LÓPEZ GONZÁLEZ

Agencia Chilena de Eficiencia Energética